

3321000  
30/11/2016  
Rad: 5809  
58604  
21H  
A

9052001 0, 2 3 7

San Juan de Pasto, marzo 22 de 2016

**MEMORANDO**

**PARA:** COORDINACION DE ARCHIVO SINDICAL  
**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO TERRITORIAL NARIÑO

**Asunto: Depósito de convención colectiva.**


Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente, remito documentación correspondiente al Depósito de la Convención Colectiva celebrada entre el sindicato ANTHOC SECCIONAL PASTO Y LA CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.

Lo anterior contenido en diez (10) folios discriminados así: Constancia de Depósito un (1) folio y documentación aportada nueve (9) folios.

**Cordialmente.**

  
**LUIS FERNANDO RODRIGUEZ DAVID**

Anexos: Diez (10) folios.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

2

Dirección Territorial de Nariño

Inspector de Trabajo LUIS FERNANDO RODRIGUEZ DAVID

Número 002

<b>CIUDAD:</b>	<b>PASTO</b>	<b>FECHA:</b>	<b>22</b>	<b>03</b>	<b>2016</b>	<b>HORA</b>	<b>03:30 P.M.</b>
----------------	--------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>LUZ MARINA ARROYO ROSERO</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>30715500</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>FISCAL</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CALLE 21 No. 26-40 CLINICA FATIMA</b>		
<b>No. TELÉFONO</b>	<b>3184030922</b>	<b>Correo Electrónico</b>	


**TIPO DE DEPÓSITO**

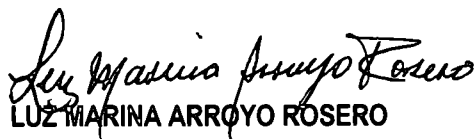
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pacto Colectivo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Contrato Sindical</b>	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Trabajadores</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>ANTHOC SECCIONAL PASTO</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>DE ENERO 1 DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>DOCE (12)</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<b>Nacional</b>	<input type="checkbox"/>	
				<b>Regional</b>	<input type="checkbox"/>	
				<b>Local</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>x</b>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>		<b>NUEVE FOLIOS</b>		

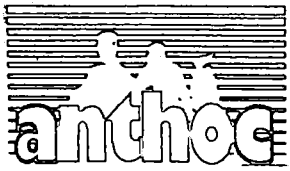
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**LUIS FERNANDO RODRIGUEZ DAVID**  
 Inspector de Trabajo Dirección Territorial de Nariño

  
**LUZ MARINA ARROYO ROSERO**  
 El Depositante



JUNTA DIRECTIVA MUNICIPAL  
SAN JUAN DE PASTO  
Personería Jurídica N° 0489 de 1973  
Filial: CUT - UIS

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud  
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios  
de Colombia



San Juan de Pasto, 22 de marzo 2016

Doctor:

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

Inspector

MINISTERIO DE TRABAJO TERRITORIAL.

Ciudad

Reciban ustedes un atento y cordial Saludo.

Por medio de la presente depositamos ante su despacho 8 folios de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE realizado en negociación por la comisión negociadora de la Clínica Nuestra señora de Fátima y representantes afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia seccional Nariño filial de la CUT-UIS.

Con personería jurídica número 0489 del 22 de febrero de 1973 y resolución número 4565 del 30 de diciembre de 1985, y presentado a las directivas de la Clínica Nuestra Señora de Fátima para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Por la atención que se digne prestar a la presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente:

*Rosa E. Portilla*  
ROSA E. PORTILLA  
Presidenta ANTHOC Municipal



*Luz Marina Arroyo*  
LUZ MARINA ARROYO  
Fiscal ANTHOC Municipal.

22 MAR 2016  
República de Colombia  
Ministerio del Trabajo  
Dirección Territorial de Nariño  
OFICINA DE CORRESPONDENCIA  
RECIBIDO  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: 10 AM  
N° de Folios: 8  
Auxiliar Administrativo - Dirección

Rod 0658

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de La Salud, La  
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia

"ANTHOC"

Personería Jurídica No.0489 del 22 de febrero de 1.973

Filial CUT - UIS

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO FIRMADA POR LA CLINICA  
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA S.A. Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL  
SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA  
SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC"**

**CAPITULO I**

**ASPECTOS NORMATIVOS**

**A. OBJETO:**

La presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, obliga por una parte a la Empresa CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA S.A. , entidad que para efectos de este acto jurídico se denominara La Empresa y por otra parte, a la ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC" Seccional Nariño, Organización de Primer Grado de Industria, con personería jurídica vigente No. 00489 del 22 de febrero de 1.973, quien actúa en nombre y representación de los Trabajadores de la Empresa y que en lo sucesivo se denominará El Sindicato; la primera con domicilio en la ciudad San Juan de Pasto, Departamento de Nariño y la segunda con sede en el Municipio de Pasto Departamento de Nariño.

**B. VIGENCIA Y CAMPO DE APLICACIÓN:**

La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá la vigencia de un (1) año, contado a partir del primero (1) de Enero del año dos mil dieciséis (2.016) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2.016), y sus beneficios se aplicarán a los Trabajadores Sindicalizados y beneficiarios de La Convención al servicio de La Empresa Clínica Nuestra Señora de Fátima S.A.

**CAPITULO IV**

**RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL**

**NUMERAL 2. INCREMENTO SALARIAL:**

Con la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo La Empresa Clínica Nuestra Señora de Fátima incrementará a los Trabajadores Sindicalizados y Beneficiarios de La Convención Colectiva de Trabajo el 6.77% al salario convencional

5

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de La Salud, La Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia

"ANTHOC"

Personería Jurídica No.0489 del 22 de febrero de 1.973

Filial CUT - UIS

vigente, este incremento pactado será extensivo para un (1) año a partir del primero 1 de Enero de 2.016 al 31 de Diciembre de 2.016, dicho aumento tendrá efectos de retroactividad a partir del 1 de Enero de 2.016.

## CAPITULO VI

### VARIOS

#### LITERAL D. COMPILACIÓN:

Los acuerdos, actas, resoluciones y todo aquello que se obtenga de la presente Convención Colectiva de Trabajo, no afectará ni vulnerarán los derechos y conquistas adquiridas por los Trabajadores en anteriores Convenciones, actas, resoluciones o cualquier otro acuerdo bilateral, quedando vigente todo aquello que beneficie al trabajador. En caso de vacío jurídico se aplicara el principio de favorabilidad al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, el día dieciocho (18) de Marzo de 2016.

**POR LA EMPRESA:**

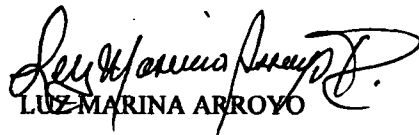
  
Dr. FERNANDO GUERRERO

  
Sra. MYRIAM CHAVEZ

**POR EL SINDICATO:**

  
YOLANDA ORTEGA T

  
ANA MARIA TOBAR

  
LUZ MARINA ARROYO

6

**Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de La Salud, La  
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia  
"ANTHOC"**

**Personería Jurídica No.0489 del 22 de febrero de 1.973  
Filial CUT - UIS**

**ACTA DE NEGOCIACION No. 1**

En Pasto (N.), siendo las 2:30 p.m. del día once (11) de Marzo de 2016 se reunieron en las instalaciones de la Clínica Fátima los representantes de la Administración y de los Sindicalizados, con el objeto de dar comienzo a la negociación de la petición relacionada con el incremento salarial para el año 2016, presentada por los trabajadores Sindicalizados de la Clínica Nuestra Señora de Fátima a las Directivas de la misma.

Por parte de la Empresa Clínica Fátima asistieron, el Doctor Fernando Guerrero y la Señora Myriam Chávez como negociadores, y como representantes de los trabajadores agremiados en la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de La Salud, La Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC", Ana María Tobar, Yolanda Ortega Trujillo y Luz Marina Arroyo.

Para la presente reunión se considero el siguiente orden del día:

- 1.- Llamada a lista
- 2.- Verificación de Quórum
- 3.- Negociación salarial para el año 2016

Se llama a lista y asisten las prenombradas comisiones de las partes; continuando con el orden del día se verifica quórum deliberatorio y decisorio.

Dando comienzo a la reunión programada, El Doctor Fernando Guerrero saluda a todos los asistentes, posteriormente se nombra a los dignatarios de la mesa de negociación recayendo en el Doctor Fernando Guerrero como Presidente y como Secretaria la Señora Yolanda Ortega Trujillo.

La Señora Yolanda Ortega en representación de los trabajadores da lectura a la petición que el Sindicato realiza a la Institución de un incremento al salario convencional del 10% a partir el primero (1) de Enero del año dos mil dieciséis (2016) hasta el 31 de diciembre de 2016, extensivo a los que se beneficien de ella; posteriormente el Señor Presidente manifiesta que como estrategia gerencial en aras de sacar adelante el proyecto de construcción de la Clínica Fátima, no se realizaría incremento salarial para al año 2016 a ninguno de los funcionarios que laboran en esta Institución, ante esta decisión el sindicato solicita que se dé claridad sobre algunos incrementos salariales pactados con el resto de

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de La Salud, La  
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia

"ANTHOC"

Personería Jurídica No.0489 del 22 de febrero de 1.973

Filial CUT - UIS

trabajadores, se verifica por parte de mesa negociadora el aumento realizado, tema que será  
discutido en la próxima reunión del día 14 de Marzo de 2016 a las 8 a.m.

Siendo las 3:30 p.m. del día once (11) de Marzo de 2016, se da por terminada la reunión y  
se firma por los que en ella intervinieron

POR LA EMPRESA:


  
Dr. FERNANDO GUERRERO

  
Sra. MYRIAM CHAVEZ

POR EL SINDICATO:

  
LUZ MARINA ARROYO

  
ANA MARIA TOBAR

  
YOLANDA ORTEGA T.

8

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de La Salud, La  
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia  
"ANTHOC"

Personería Jurídica No.0489 del 22 de febrero de 1.973  
Filial CUT - UIS

**ACTA DE NEGOCIACION No. 2**

En Pasto (N.), siendo las 8.15 a.m. del día catorce (14) de Marzo de 2016 se reunieron en las instalaciones de la Clínica Fátima los representantes de la Administración y de los Sindicalizados, con el objeto de dar comienzo a la negociación de la petición relacionada con el incremento salarial para el año 2016, presentada por los trabajadores Sindicalizados de la Clínica Nuestra Señora de Fátima a las Directivas de la misma.

Por parte de la Empresa Clínica Fátima asistieron, el Doctor Fernando Guerrero y la Señora Myriam Chávez como negociadores, y como representantes de los trabajadores agremiados en la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de La Salud, La Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC", Ana María Tobar, Yolanda Ortega Trujillo y Luz Marina Arroyo.

Para la presente reunión se considero el siguiente orden del día:

- 1.- Llamada a lista
- 2.- Verificación de Quórum
- 3.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 4.- Negociación salarial para el año 2016

Se llama a lista y asisten las prenombradas comisiones de las partes; continuando con el orden del día se verifica quórum deliberatorio y decisorio.

Dando comienzo a la reunión programada, el Doctor Fernando Guerrero presenta a los negociadores del sindicato una documentación correspondiente a un concepto sobre los elementos integrantes como factores salariales según los cuales y de acuerdo a su interpretación conforman el total de salario mensual devengado por un funcionario y que por tal motivo al constatar un desprendible de pago supera los dos salarios mínimos legales vigentes, por lo cual no se tendría derecho a ningún incremento salarial para el año 2016, los trabajadores difieren de este concepto ya que su sueldo básico mensual es inferior a los dos salarios mínimos y por lo tanto les cobijaría un aumento salarial. Al no tener conceptos jurídicos claros al respecto, los representantes de los trabajadores sindicalizados proponen que se harán las respectivas consultas ante la Inspección del Trabajo, al Sindicato y a alguna jurisprudencia que haya al respecto.



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de La Salud, La  
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia  
"ANTHOC"

Personería Jurídica No.0489 del 22 de febrero de 1.973  
Filial CUT - UIS

Agotado el orden del día, se cita para una nueva reunión para el quince (15) de Marzo del año dos mil dieciséis a las ocho (8) a.m.

Siendo las 9 a.m. del día catorce (14) de Marzo de 2016, se da por terminada la reunión y se firma por los que en ella intervinieron

POR LA EMPRESA:

  
Dr. FERNANDO GUERRERO

  
Sra. MYRIAM CHAVEZ

POR EL SINDICATO:

  
LUZ MARINA ARROYO

  
ANA MARIA TOBAR

  
YOLANDA ORTEGA T.

Asociacion Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Publicos de La Salud La Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia

"ANTHOC"

Personeria Juridica No 0489 del 22 de febrero de 1 973

Filial CUT UIS

ACTA DE NEGOCIACION No 3

En Pasto (N) siendo las 8 15 a m del dia quince (15) de Marzo de 2016 se reunieron en las instalaciones de la Clinica Fatima los representantes de la Administracion y de los Sindicalizados con el objeto de dar comienzo a la negociacion de la peticion relacionada con el incremento salarial para el año 2016 presentada por los trabajadores Sindicalizados de la Clinica Nuestra Señora de Fatima a las Directivas de la misma.

Por parte de la Empresa Clinica Fatima asistieron, el Doctor Fernando Guerrero y la Señora Myriam Chavez como negociadores y como representantes de los trabajadores agremiados en la Asociacion Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Publicos de La Salud La Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia 'ANTHOC' Ana Maria Tobar Yolanda Ortega Trujillo y Luz Marina Arroyo

Para la presente reunion se considero el siguiente orden del dia

- 1 Llamada a lista
- 2 Verificacion de Quorum
- 3 - Lectura y aprobacion del acta anterior
- 4 - Negociacion salarial para el año 2016

Se llama a lista y asisten las prenombradas comisiones de las partes continuando con el orden del dia se verifica quorum deliberatorio y decisorio

Dando comienzo a la reunion programada, el Doctor Fernando Guerrero solicita a los negociadores del sindicato con que documentacion cuentan para soportar <sup>o</sup>si realmente los factores salariales hacen parte del sueldo basico tal como lo habian manifestado los representantes de la negociacion por parte de la administracion. Los trabajadores sindicalizados aclaran que realizaron las respectivas consultas ante la Inspección del Trabajo Sindicato y otros conceptos de personas conocedoras del tema, quienes ilustran que dichos factores no hacen parte del salario convencional mensual sino componentes para la liquidacion de prestaciones y pagos de parafiscales, por lo tanto los trabajadores sindicalizados aclaran que no devengan mas de dos (2) salarios minimos, por tal motivo tendrian derecho al incremento solicitado ante la duda por parte de los negociadores de la Administracion, los trabajadores proponen que en la proxima reunion estaran acompañados

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de La Salud, La  
Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia

"ANTHOC"

Personería Jurídica No.0489 del 22 de febrero de 1.973

Filial CUT - UIS

11

por parte del abogado representante del Sindicato, lo cual fue aprobado por parte del Doctor Fernando Guerrero.

Agotado el orden del día, se cita para una nueva reunión para el diecisiete (17) de Marzo del año dos mil dieciséis a las dos (2) p.m.

Siendo las 8:30 a.m. del día quince (15) de Marzo de 2016, se da por terminada la reunión y se firma por los que en ella intervinieron

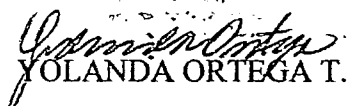
POR LA EMPRESA:



Dr. FERNANDO GUERRERO

  
Sra. MYRIAM CHAVEZ

POR EL SINDICATO:

  
LUZ MARINA ARROYO  
ANA MARIA TOBAR  
YOLANDA ORTEGA T.